

DJ/DP-COL/462/2023

Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; representado por su Directora General y representante legal, la maestra Karla Guillermina Segura Juárez, en adelante "El Organismo" y por la otra, Limpiox S.A. De C.V. Representado por Eduardo Munguía Albo respectivamente, en su carácter de Apoderado Legal a quien en lo sucesivo se le denominará "El Colaborador", y cuando se les denomine de manera conjunta se les llamará "las partes" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "EL ORGANISMO" por conducto de su representante legal que:

II.1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. La maestra Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el nombramiento de Directora General, lo cual, le confiere por sí y según lo dispuesto en el artículo 9 nueve fracción VIII del Decreto de Creación 12036, la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente convenio; así mismo, acredita tal representación legal, con el nombramiento le fue expedido por la señora Michelle Greicha Frangie. Presidenta del Patronato de "El Organismo", cumplimiento a los acuerdos celebrados por dicho Patronato en sesión extraordinaria previa, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. Manifestando la suscribiente, que dichas facultades, a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

II. 3. Entre los objetivos de "El Organismo"; se encuentra asegurar la atención permanente de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; mediante servicios integrales de asistencia social, enmarcados en los programas básicos y de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal. Para lo cual cuenta con diversos Centros y Programas Asistenciales, que requieren la celebración del presente convenio.

II. 4. Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

II. 5. Es interés del "EL ORGANISMO" en celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de programas, de inserción laboral para gente en situación de calle.

DJ/DP-COL/462/2023

II. Declara "EL COLABORADOR" por conducto de su representante legal que:

I.1. Que es una sociedad de nacionalidad mexicana, constituida con la denominación social "LIMPIOX S.A. DE C.V. mediante escritura número 4,269 cuatro mil doscientos sesenta y nueve de fecha 07 de Junio de dos mil diecinueve, expedida por el Licenciado Sergio Antonio Macias Aldana Notario Público número 1 uno de la municipalidad de San Luis Soyatlán, Tuxcueca, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco bajo el documento número N-2019073809.

I.2. El objeto de la sociedad es prestar todo tipo de servicios de limpieza, aseo y mantenimiento industrial, comercial y habitacional, oficinas privadas, municipales, estatales y federales, así como la contratación de personal por administración para efectuar dichos servicios. Compra venta, exportación e importación y distribución de toda clase de artículos para limpieza y fumigación, que de manera enunciativa mas no limitativa se mencionan los siguientes: aromatizantes, detergentes, limpiadores, consumibles de papel y equipo maquinaria para la consecución del objeto social.

I.3. Que, en calidad de apoderado legal de su representada **Eduardo Munguía Albo**, tiene facultades suficientes para firmar el presente convenio, acreditándolo por medio de escritura pública número 4403 cuatro mil cuatrocientos tres, de fecha 22 de julio del año 2019, bajo la Fe del Lic. Sergio Antonio Macias Aldana, Notario Público No. 1 de Tuxcueca, Jalisco, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. El cual se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número

FEZ01333333

I.4. Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Prado de las Azucenas 4468D, Colonia Prados Tepeyac, Zapopan, Jalisco, C.P. 45050.

I.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyente: LIM190620R96.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

K.

DJ/DP-COL/462/2023

PRIMERA: OBJETO. Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en la inserción laboral de personas en situación de calle.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

"EL ORGANISMO" se compromete a entregar a **"EL COLABORADOR"** los expedientes de las personas completos con la siguiente información: acta de nacimiento, Constancia de Situación Fiscal, CURP, Número de Seguro Social, INE y comprobante de domicilio.

"EL COLABORADOR" se compromete a realizar una entrevista de trabajo para validar si el personal se encuentra apto para realizar las actividades requeridas en el puesto ofertado, colocar al personal en una fuente de trabajo que sea accesible para las personas que el **"EL ORGANISMO"** refiera y dar de alta al personal referido para la entrega de prestaciones de ley.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DJ/DP-COL/462/2023

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a guardar confidencialidad respecto de las actividades y documentos materia de este Convenio.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrato.

DÉCIMA: VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que

DJ/DP-COL/462/2023

aunpreviéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.


DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS ENLACES PARA SEGUIMIENTO. "EL ORGANISMO" designa como enlace para cumplimiento y seguimiento de este convenio a **Andrés Bermúdez Guillén** adscrito a la Jefatura de Situación de calle del Departamento de Protección a Niñas Niños y Adolescentes, de la Dirección de Programas, con el teléfono 33 3836 34 44 extensión 5053, mientras que "EL COLABORADOR" designa a **Eduardo Munguía Albo**, quien es su Director General, con el teléfono 3324004904.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Zapopan, Jalisco a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Por "El Organismo"

"El colaborador"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General



C. Eduardo Munguía Albo
Apoderado Legal

COPIA DE LA FIRMA DEL COLABORADOR

